

Número
de orden

- 118 Avelino Verdasco Baños.
- 119 Angela Aransay Castillo.
- 120 Ramón Carbajosa Segura.
- 121 Manuel Alvarez Gómez.
- 122 José A. Campos Cramazou.
- 123 Rosa María Cabello Alonso.
- 124 Rosalía Díaz García.
- 125 Luis Martín Enciso.
- 126 Fernando Díaz Blanco.
- 127 Manuel Miguel Molero.
- 128 Blanca Rosa de Callejón Orad.
- 129 María Jesús Dumpiérrez Rodríguez.
- 130 Miguel Muñoz Morales.
- 131 Benito Blanco Fernández.
- 132 María del Carmen Delgado Alocén.
- 133 Angel Ramírez Carboneras.
- 134 Miguel Angel González Gómez.
- 135 María Cristina Sáenz de Santa María y Menollo.
- 136 Fermín Puertas Rodríguez.
- 137 Florencio Martín-Peñasco Latorre.
- 138 Alfonso María de la Guardia Solís.
- 139 Fernando Vega Granda.
- 140 Teodoro Aguado Esteban.
- 141 Manuel Bisbal Gallego.
- 142 Alejandro Albert Solís.
- 143 Luis Riera Rivas.
- 144 José Antonio Puelles Pérez.
- 145 María Teresa Alonso Palomero.
- 146 Florencio Rodríguez González.
- 147 Fernando Rodríguez-Solano Sánchez.
- 148 María del Pilar Miguel Román.
- 149 Rafael Perera Alcoba.
- 150 María del Pilar Clariana Peromingo.
- 151 María Isabel Navarrete Gallego.
- 152 Consuelo Guijarro y Ramonet.
- 153 José Ramón Risueño San Román.
- 154 Juan Manuel Rangel Camacho.
- 155 Manuel Medina Cabrerizo.
- 156 Miguel García Bohórquez.
- 157 Benigno López del Oso.
- 158 Guillermo Santero Martín.
- 159 María Teresa Gutiérrez Rivas.
- 160 María Fuencisla Díaz Esteve.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Presidente, Manuel Muñoz.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cadiz por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Olvera.

En sesión del Pleno celebrada en 21 de febrero pasado se acordó convocar concurso para cubrir la vacante de Recaudador de esta zona entre funcionarios de Hacienda, de acuerdo con el Estatuto de Recaudación y el Decreto de 10 de mayo de 1957 y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª De acuerdo con el artículo 24 del citado Estatuto podrán concurrir con prelación entre funcionarios del Ministerio de Hacienda: a) los que sean Recaudadores en propiedad por nombramiento ministerial; b) los que sean Recaudadores en propiedad nombrados por la Diputación concesionaria; c) los que posean aptitud según el artículo 25 del mencionado Cuerpo legal; d) los que tengan cuatro años de servicio como tales; e) a falta de ellos, los funcionarios provinciales con similares preferencias, y f) a falta de ellos, cualquier español varón mayor de veintitrés años y en pleno uso de sus derechos civiles.

2.ª Constituyen la zona: Olvera (de segunda categoría), con Algodonales, Alcalá del Valle, El Gastor, Puerto Serrano, Setenil y Torre Alhagime.

3.ª El cargo tuvo en el último bienio un promedio de pe-

setas 4.235.054,77, por lo que se exige una fianza de pesetas 423.505,48.

El premio de cobranza es de 2,75 por 100, con participación del 50 por 100 en ejecutiva, sin exceder de 2.500 pesetas por expediente; y también el 50 por 100 en el premio extraordinario previsto en el artículo 195 del vigente Estatuto.

También tendrá encomendada la recaudación del Impuesto Plagas del Campo, arbitrios provinciales y municipales, cuotas de gremios, organismos y demás que la Diputación tiene encomendada a la zona o le encomiende y con los premios hoy establecidos.

La Diputación, en cualquier momento, se reserva el derecho de modificar estos premios.

4.ª Serán méritos dentro de las prelación señaladas en la base primera: a) la mayor categoría y clase; b) el mayor tiempo de servicio como funcionario; c) el mayor tiempo de servicio como Recaudador en propiedad, y d) la menor edad.

Entre no funcionarios, el ser Recaudador en propiedad o haberlo sido sin nota desfavorable y otras que discrecionalmente estime oportunas la Corporación.

5.ª Estas bases, al no ir recurridas, se estimarán ley del concurso.

En los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán presentarse las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, en el Registro General de la Corporación, con el debido reintegro del Estado y de la Provincia.

Además de las generales de la Ley y reseña del documento nacional, se harán constar en ella el apartado a que se acoge de la norma 2 del artículo 27 del referido Estatuto y demás circunstancias que estime operantes a su favor en la resolución del presente concurso, y que en su día deberá acreditar, ya que no se precisa acompañar a la instancia documento alguno.

6.ª En el plazo previsto en la norma 5 del artículo 27 del tan repetido Estatuto, el Tribunal, que presidirá el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y estará compuesto por el Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, Secretario general, Interventor de Fondos y Depositario-Jefe del Servicio, procederá, asistido del Jefe del Negociado de Personal como Secretario, a efectuar propuesta a la Corporación una vez examinada la documentación o informes que estime oportunos.

El que resultare elegido deberá presentar en el plazo previsto los documentos acreditativos de sus alegaciones.

Si se tratara de Recaudadores en activo servicio, la documentación señalada en el artículo 26 del Estatuto, y si de funcionario, certificación de su hoja de servicio.

Caso de que el nombrado no fuera funcionario, deberá presentar, con la certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada, otra de buena conducta de la Alcaldía de su residencia, y con la negativa de antecedentes penales, la de adhesión al Movimiento Nacional.

Si no se presentaren los documentos en el plazo señalado, el aspirante propuesto se entiende que renuncia, anulándose la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por la falsedad en la instancia presentada. En este caso, se formulará propuesta adicional a favor de quien hubiera alcanzado la puntuación inmediata.

7.ª El concursante nombrado, y una vez que se considere firme la resolución del concurso y constituya la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente al en que se cumplan los requisitos exigidos.

En el plazo de dos meses, a partir del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en la Depositaria de Fondos de la Corporación la fianza señalada en la base tercera, y habrá de hacerlo en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España (con cotización que señala el artículo 36 del Estatuto), debiendo rectificarse esta fianza conforme preceptúa el siguiente artículo 41.

En favor de los funcionarios de Hacienda o de la provincia podrá aceptarse la póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito o Caución para sustituir al metálico o valores anteriormente reseñados.

La devolución estará supeditada a la declaración de quedar exenta de responsabilidad su gestión en la zona, previa la formación del oportuno expediente a expensas del interesado.

8.ª Los derechos y obligaciones se ajustarán a los preceptos del Estatuto de Recaudación y a las normas establecidas por la Corporación, así como cuantas disposiciones relacionadas con el servicio hayan sido dictadas o puedan dictarse

por el Estatuto o por la Corporación y que al presentarse acepta íntegramente y con todas sus consecuencias el aspirante.

9.ª Para todo lo no previsto en las condiciones de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación Provincial, a las normas aprobadas por ésta para su desarrollo, al Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y demás disposiciones de aplicación.

10. La resolución del concurso por la Diputación podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al Ministerio de Hacienda, sin recurso ulterior, ni aun de agravio, ni en la vía contencioso-administrativa, el fallo definitivo.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente hábil a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan impugnarlas en reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Cádiz, 1 de marzo de 1961.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—965.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se hace público el Tribunal designado para formular propuesta de nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Priego.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y continuación se relacionan los componentes del Tribunal designado que ha de formular propuesta de nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Priego, cuya provisión a concurso fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de octubre de 1960:

Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales: Diputado provincial don Lucio Gómez García, Diputado provincial don Félix Saiz Montero, Diputado provincial don Agustín López Solla, Secretario de la Corporación Provincial, Interventor de Fondos y Depositario de Fondos.

Secretario: El Jefe del Servicio, sustituido por el funcionario adscrito al mismo don Leopoldo Segovia Yuste, dada la condición de aspirante del primero a este concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Cuenca, 8 de marzo de 1961.—El Presidente.—967.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos convocado para proveer tres vacantes de Subjefes de Negociado de esta Corporación.

Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos convocado para proveer tres vacantes de Subjefes de Negociado de esta Corporación Provincial:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Juan de Llobet Llavari, Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial

Vocales:

Ilustre señor don José María de Amusátegui y de la Cierva, Jefe de la Abogacía del Estado.

Don Pedro Deulofeu Arbose, Jefe de Negociado del Gobierno Civil de esta provincia.

Don José Gener Salord, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta ciudad.

Ilustre señor don José María García de la Rosa, Secretario general de esta Corporación.

Don José Gratacos Carles, Interventor de Fondos provinciales. Secretario:

Don Jesús García Olavarrieta, Jefe del Negociado de la plantilla provincial.

Gerona, 9 de marzo de 1961.—El Presidente.—981.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos entre Oficiales de la escala técnico-administrativa para cubrir una vacante de ascenso de Subjefe de Negociado.

Lista de aspirantes admitidos:

D. Gregorio Burgos Vidal.

D. José Bernués Lorés.

Lista de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Huesca, 10 de marzo de 1961.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—983.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de La Vecilla.

De conformidad con lo determinado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de marzo de 1943 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de La Vecilla, de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y si no hubiere concursantes de estos funcionarios, gozarán de preferencia los de la Diputación Provincial, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en turno libre.

Segunda. Al concurso podrán concurrir:

- a) Funcionarios de Hacienda.
- b) Funcionarios de la Diputación.
- c) Españoles mayores de veinticinco años, en plenitud de sus derechos civiles.

Tercera. Los funcionarios del Ministerio de Hacienda habrán de ser varones y mayores de edad, en situación activa, quedando establecidos a los fines de la resolución del concurso, en su caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

1.º Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial y reúnan las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación y Resolución ministerial de 27 de enero de 1953.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio y reúnan igualmente las condiciones de la norma segunda del artículo 26.

3.º Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de dicho Departamento y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública; Pericial de Contabilidad; de Contadores del Estado; de Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

Cuarta. Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad y ser varones, mayores de edad y en situación activa, con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias; y los que actualmente desempeñen plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Provincia deberán reunir los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto en orden a permanencia, conducta, etc.

Quinta. Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación en el grupo de funcionarios de Hacienda serán los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- 3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- 5.º La menor edad.